

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0181
DE 21 DE JULIO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. XAVIER PAEZ
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CRDM-2026-0081-M de 14 de abril de 2026, la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, remitió el Informe Técnico Nro. IT-CRDM-2026-0036 de la misma fecha, referente a los “**TÉRMINOS ECONÓMICOS DISPOSICIÓN DE ACCESO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (POSTES) ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA CENTRO SUR C.A. Y TELCONET S.A.**”; en el que se concluye que, “(...) Cuando un poste es compartido por diferentes operadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, las partes definirán por mutuo acuerdo los valores a pagar, según la capacidad de uso del poste; por lo que, el valor a cancelar entre todos los operadores que utilicen el mismo ducto, no podrá ser superior al establecido como techo tarifario que es USD\$ 8,83 para la zona 1, USD\$7,06 para la Zona 2, y USD\$ 5,30 para la Zona 3, (por proveedor, anual), incluido a sus veces, los descuentos respectivos en base a la caracterización sociodemográfica del Ecuador, por cada zona (...)”.

(...)

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CRDS-2026-0099-M de 21 de julio de 2026, la Dirección Técnica de Regulación de Servicios y Redes de Telecomunicaciones remite para consideración, aprobación y emisión del Coordinador Técnico de Regulación, el informe técnico IT-CRDS-GR-2026-0042 de 21 de julio de 2026 y el correspondiente proyecto de Disposición para el uso compartido de infraestructura física de telecomunicaciones.

(...)

RESUELVE:

“Artículo 2.- Emitir la presente Disposición de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Física entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., y la compañía TELCONET S.A., de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, la Norma Técnica para Uso Compartido de Infraestructura Física de los Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones; y, sus respectivos títulos habilitantes legalmente otorgados e inscritos en el Registro Público de Telecomunicaciones.”

f.- Elaborado y Revisado, Mgs. Génesis Villa, Abg. Alex Becerra f.- Aprobado, Ing. Gloria Torres, Directora Técnica de Regulación de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, Encargada; f.- Suscrito, Mgs. Xavier Páez, Coordinador Técnico de Regulación.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 21 de julio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO